



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000410 -2013 /GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 09 AGO 2013

VISTOS:



OFICIO N° 173-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 27 de mayo del 2013 SESION DE DIRECTORIO ELECTROPERU N° 1445 de 2013.07.10 (O.D.1), AC-491-2013 ELECTROPERU, de fecha 15 de julio del 2013, INFORME N° 054-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 31 de julio del 2013, INFORME TECNICO LEGAL N° 007-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-LJCG-JADS, de fecha 01 de agosto del 2013.



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, viene realizando el saneamiento físico legal de los terrenos de dominio del Estado, inscritos en el Registro de Predios SUNARP, Zonal Piura, de acuerdo a la transferencia de funciones, realizada a favor de nuestra Región; en cumplimiento a su Reglamento de Organización y Funciones indica; que es función de la SGAT "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las Políticas en materia de administración y -adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales";

Que, asimismo, el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en concordancia con el inciso j) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que, en el mismo sentido, el literal b) del artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 el cual estableció el inicio de la transferencia de facultades a los Gobiernos Regionales de funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

000410

10 9 AGO 2013

exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dichas facultades fueron debidamente acreditadas y transferidas al Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA de fecha 23 de Marzo de 2006, emitida por la Gerencia de Transferencias y Acreditaciones del Consejo Nacional de Descentralización – CND, luego de lo cual, mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados del Sector Economía y Finanzas – Superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Tumbes, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos Urbanos y Eriazos de propiedad del Estado de fecha 26 de Mayo de 2006, suscrita por el Titular del Pliego Sectorial del Ministerio de Economía y Finanzas y el Titular del Pliego Regional – Gobierno Regional de Tumbes, se efectivizó dicha transferencia de funciones. La validez de la suscripción de las actas de transferencia ha sido ratificada mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-EF-10, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de Diciembre de 2006.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de regula el ofrecimiento y aceptación de Donación a favor del Estado;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento al que se refiere el considerando que antecede, se precisa que las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, mantienen su vigencia, ello en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que en tal sentido la Directiva N° 006-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 026-2002-SBN, la misma que regula entre otros aspectos, la aceptación de donación predial a favor del Estado, estableciendo que la donación de un predio a favor del Estado, importa la transferencia título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, el Directorio de **ELECTROPERU**, mediante acuerdo de Directorio de fecha 10 de julio del presente año, aprueba la **DONACION**, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, del inmueble denominado ex Central Térmica Zorritos, ubicado en la Av. Faustino Piaggio N° 106 – Panamericana Norte, del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, de una extensión superficial de 2,286.94 M2, cuyo dominio se encuentra inscrito en la PE. N° 11000917, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, con la finalidad de ser destinado como asilo de ancianos en completo estado de abandono para las tres provincias del departamento de Tumbes, por lo que resulta que el Gobierno Regional de Tumbes acepte el bien inmueble ofrecido en donación por parte de **ELECTROPERU**;

Que, la Directiva N° 006-2002/SBN, dispone que la entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego, deberá emitir la correspondiente Resolución de Aceptación de Donación;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

000410

10 9 AGO 2013

Con las visaciones correspondientes de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General Regional; y

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA DONACION, del bien inmueble, efectuada por parte de ELECTROPERU, destinado como "ASILO DE ANCIANOS", cuya área y ubicación se detalla a continuación:

Área Total : 2,286.94 M2.
Perímetro : 199.0710 MI.

Ubicación :

Lugar : Ex Central Térmica Zorritos.
Distrito : Zorritos.
Provincia : Contralmirante Villar.
Departamento: Tumbes.

Limites :

Por el Frente: Colinda con la Panamericana Norte, con una Línea recta A-B= 63.34 MI.
Por la Derecha : Con posesión de terceros, con una Línea Recta A-D= 36.20 MI.
Por la Izquierda: Con Terreno de Electro noroeste SAC, con Línea Recta B-C= 3578 MI.
Por el Fondo : Colinda Con terrenos eriazos con Línea Recta C-D= 6375 MI.

Artículo Segundo: Agradecer al Directorio de ELECTROPERU, por la DONACION , efectuada a favor del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que será destinado como "ASILO DE ANCIANOS",

Artículo Tercero: Disponer que a través de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina de Patrimonio se dicten las disposiciones que resulten pertinentes para el adecuado registro, administrativo y contable de la donación en mención, así como se notifique la presente Resolución a la entidad donante y a la Superintendencia de Bienes

Estatales:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

000410

09 AGO 2013

Artículo Cuarto : TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes estatales - SBN, ELECTROPERU, Oficina Regional de Administración, Oficina de Patrimonio, así como se publique en la página Web Institucional correspondiente;

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES
PRESIDENTE REGIONAL

